



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Peralillo

**Número de Informe: 42/2013
14 de mayo del 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 55714

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

RANCAGUA, 22. MAY 14 *002000

Adjunto remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 42, de 2013, debidamente aprobado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
PRESENTE

NOMBRE :
FIRMA :
FECHA : 23/5/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 558/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

RANCAGUA, 27. MAY 14 *002088

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 42, de 2013, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

NOMBRE : GERMAN MEDINA PARRA

FIRMA :

FECHA : 27/05/2014

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 559/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

RANCAGUA, 27. MAY 14 + 002014

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 42, de 2013, de esta Contraloría Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRAROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
PRESENTE

NOMBRE : GERMAN MEDINA PAZA
FIRMA : [Handwritten Signature]
FECHA : 27/05/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

U.S.N° 12/14
REF. N° 61.680/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°42,
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA A LA
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
PERALILLO.

RANCAGUA, 14 de mayo de 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 42, de 2013, sobre auditoría a la inversión en infraestructura, en la Municipalidad de Peralillo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Nicolás Schurmann Opazo.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 42 de 2013 y la respuesta del Servicio a dicho documento remitida mediante oficio N° 102, de 2014, a este Órgano Contralor.

Se debe consignar que la entidad no remitió la documentación requerida en el informe final respectivo, dentro de los plazos allí establecidos, por lo que los antecedentes de respaldo del presente informe de seguimiento, fueron obtenidos con ocasión de las verificaciones en terreno.

Los antecedentes recabados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la Entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
HÉCTOR PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- Observaciones que se Subsanan

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I.1.b)	Se constató que en los contratos "Construcción Skate Park Parque Municipal Peralillo", "Mejoramiento Infraestructura Escuela Pablo Neruda" y "Construcción Salón Comunitario El Barco", la administración municipal contrató bajo la modalidad de trato directo no efectuando el proceso de solicitud de un mínimo de 3 cotizaciones de diferentes proveedores, vulnerando con ello el artículo 51, del citado decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.	La Municipalidad de Peralillo informó que se instruyó mediante memorándum los procedimientos para la no ocurrencia de lo observado.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	El Municipio aportó antecedentes referidos a la instrucción dada mediante el memorándum N° 139, de 2013, donde se instruye que se cumpla con el requisito de contar con 3 cotizaciones para proceder a la contratación bajo la modalidad de trato directo, por tanto se verificó la medida adoptada, corresponde dar por subsanado lo observado.
I.4	Se constató, en el contenido de las bases administrativas especiales, el texto la Municipalidad de Peralillo, a través de la comisión evaluadora de las propuestas, se reserva el derecho de proponer al mandatario el rechazo de algunas o todas las ofertas y pueda proponer la adjudicación a cualquiera de los proponente, situación que afecta la	La Municipalidad informó que rectificó las bases administrativas, con el fin de cumplir con lo solicitado y transparentar toda información.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	Considerando que la Municipalidad de Peralillo aportó bases de proyectos posteriores, que dan cuenta de la adopción de medidas, en lo referido a eliminar dicha cláusula,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	transparencia e igualdad de los licitantes, además de la seguridad jurídica a quienes postulan a una licitación, contraviniendo lo señalado en los dictámenes N°s 56.770, de 2009 y 45.573, de 2011.			corresponde dar por subsanado lo observado.
I.5	Se detectó en el contrato "Construcción Skate Park Parque Municipal", que el Director de Obras Municipales de Peralillo ejerce las funciones de inspector técnico de las obras y participa de la comisión de recepción provisoria de los contratos auditados, concentración de labores que se contraponen al principio de oposición de funciones, vulnerando los numerales 54, 55 y 56, de la resolución N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control y el dictamen de esta procedencia N° 37.049 de 1994.	El Municipio en su respuesta señaló que realizó la contratación de personal calificado para desempeñar funciones en la Dirección de Obras Municipales, para segregar las funciones.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	En atención a que fueron proporcionados los antecedentes de sustento que dan cuenta de la adopción de medidas por parte del municipio para solucionar lo objetado, corresponde dar por subsanado lo observado.
I.10	Se constató que los inspectores técnicos cursaron y aprobaron los estados de pago de los contratos examinados, fraccionando el pago de	En su respuesta la Municipalidad señaló que instruyó que dichas	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	En consideración a que el municipio proporcionó antecedentes que dan cuenta de la adopción de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	las partidas globales, las sólo pueden ser pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas, incumpliendo los dictámenes CGR N°s 25.086, 48.491 y 81.170, todos de 2011 y 79.403, de 2012.	partidas sean desembolsadas cuando estén completamente ejecutadas.		medidas, tales como efectuar el pago en forma completa de las partidas con unidades globales, corresponde dar por subsanado lo observado.
I.11	Se constató que los decretos que adjudican y/o aprueban cada uno de los contratos de construcción auditados, no detallan la cuenta presupuestaria específica de la imputación, condición que vulnera lo dispuesto en el artículo 12, de la ley N° 18.695, el oficio N° 7.251, de 2008, de la Contraloría General de la República y el decreto supremo N° 946, de 1993, para los proyectos financiados a través del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal	El Municipio señaló que procederá a verificar que cada decreto sucesivo posea la imputación presupuestaria pertinente.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	El Municipio aportó antecedentes referidos a la instrucción dada mediante el memorándum N° 139, de 2013, donde se instruye que en los próximos contratos se indique la cuenta a la que se impute el gasto, por tanto se verificó la medida adoptada, corresponde dar por subsanado lo observado.
I.12	Se constató que en los procesos de licitación pública y privada, las visitas a terreno de los asistentes son documentadas por certificados otorgados por la Dirección de Obras	El Municipio informó que realizará actas a los diferentes oferentes en las visitas a terrenos.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	En atención a que el Municipio proporcionó antecedentes relacionados con la adopción de medidas tendientes a rectificar lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	Municipales sin que tales documentos registren una numeración correlativa y sin poner en conocimiento público la totalidad de las empresas que visitaron la faena en donde se emplazaría la obra, en el mismo acto, fecha y horario determinado en las bases administrativas, situación que incumple lo preceptuado en el artículo 16, de la ley N° 19.880.			objetado, a modo de ejemplo un acta de visita a terreno de un proyecto actual, corresponde dar por subsanada la observación.
III.1.a)	<p>Se constató que las obras no cuentan con el permiso de edificación y se ha omitido el pago de los derechos respectivos, contraviniendo los artículos 116 y 130, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y los artículos 1.3.2 y 5.1.19, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.</p> <p>Asimismo, se comprobó que las referidas edificaciones se encontraban terminadas y en explotación, sin contar con la recepción final municipal, contraviniendo de esta forma lo indicado en el artículo 145, de la citada Ley</p>	La Entidad Edilicia señaló que procederá a solicitar la tramitación del expediente, para obtener el permiso de edificación. Agregando que en la actualidad es requerido por libro de obras.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	En consideración a que la Municipalidad aportó los permisos de edificación faltantes objetados, corresponde dar por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 5.2.7, de la mencionada Ordenanza General.			
III.1.c)	Se constató que los planos, especificaciones técnicas, memorias y demás antecedentes técnicos que componen las obras citadas en la observación precedente, no cuentan con la firma del o los profesionales competentes encargados de su elaboración y la firma del propietario, incumpliendo los artículos 1.2.2, 1.2.3 y 5.1.8, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	La Municipalidad informó que procederá a firmar la planimetría y especificaciones técnicas de los proyectos.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	En atención a que fueron proporcionados los antecedentes objetados con las firmas respectivas, corresponde dar por subsanada la observación.
III.1.d)	Se constataron deficiencias de control relacionadas con la obligación de fiscalizar, en forma permanente, la correcta ejecución de las obras y el fiel cumplimiento del contrato, por parte de inspector técnico, evidenciándose la inexistencia del registro en los respectivos libros de obras, lo relativo a la autorización de materiales a utilizar e instrucciones, así como el término	La Entidad Edilicia señaló que reforzará los procedimientos de inspección de las siguientes faenas, asimismo dejará constancias de las fiscalizaciones y observaciones en los respectivos libros de obras.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	La Municipalidad adoptó medidas tendientes a solucionar lo objetado, plasmadas en un manual para la inspección técnica de las obras, por lo que corresponde dar por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	efectivo de las faenas, transgrediéndose los artículos 143, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 1.2.7 y 5.1.8, de su Ordenanza.			
III.1.e)	Se advirtió que la Municipalidad de Peralillo no cuenta con el debido registro escrito ni acreditación de los profesionales competentes encargados de la ejecución de las obras auditadas o al inicio del Libro de Obras, situación que infringe lo dispuesto en los artículos 16 y 17, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, exigencia que debió hacer efectiva el inspector técnico acorde a lo previsto en los artículos 1.2.1, 1.2.7 y 1.2.8, de la referida Ordenanza.	La Municipalidad de Peralillo indicó en su respuesta que solicitó los certificados de títulos y las patentes, al ingeniero proyectista y el profesional residente de la obra.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	La Municipalidad de Peralillo aportó los antecedentes que dan cuenta de los profesionales que se desempeñaron en las obras aludidas, en virtud de lo expuesto corresponde dar por subsanada la observación.
III.2.1.3.b)	Se constataron deficiencias constructivas en la ejecución de la obra, asociadas a restos de moldaje de madera y presencia de oxidación, prácticas que incumplen lo establecido en el artículo N° 5.5.1, de la Ordenanza General de Urbanismo y	La Municipalidad de Peralillo, informó que procedió a la reparación de lo objetado.	Análisis de la respuesta entregada y validaciones en obra del estado actual.	Se verificó en terreno la existencia de reparaciones, referidas a la eliminación de óxidos y retiro de los restos de moldajes. Por lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	Construcciones. (Fotografías N°s 4 y 5, del informe).			expuesto corresponde subsanar la observación.
III.2.4.3.c)	Se constató que los pilares de acceso al terreno, presentan restos de pintura provenientes de la aplicación sobre el portón metálico, fotografía N° 17, del informe, transgrediendo el artículo 5.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	El Municipio señaló que procedió a la subsanación de lo observado.	Análisis de la respuesta entregada y validaciones en obra del estado actual.	Considerando que fueron proporcionados los antecedentes de sustento que dan cuenta de la adopción de medidas por parte del municipio para solucionar lo objetado, así como la acreditación en obra de la limpieza efectuada, en relación a la pintura advertida, corresponde dar por subsanado lo observado.
III.2.4.3.d)	Se verificó que los escombros y excedentes de la obra no se encuentran en contenedores y/o basureros que permitan mantener permanentemente aseada la faena, fotografías N°s. 18 y 19, del informe, incumpliendo el numeral 1/2.4 de las bases administrativas especiales.	La Municipalidad de Peralillo señaló que solucionó lo observado.	Análisis de la respuesta entregada y validaciones en obra del estado actual.	La Municipalidad acreditó la limpieza y retiro de los elementos objetados, en virtud de lo expuesto corresponde dar por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- Observaciones que se mantienen

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I.1.a)	Se constató que las contrataciones de las obras "Construcción Skate Park Parque Municipal Peralillo", "Mejoramiento infraestructura Escuela Pablo Neruda" y "Construcción Salón Comunitario El Barco", fueron realizadas mediante trato directo, sin embargo no fueron publicados en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, contraviniendo el artículo 8°, inciso tercero, de la ley N° 19.886, y el artículo 50, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.	En su respuesta la Municipalidad señaló que subirá al mencionado portal las licitaciones observadas.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	En la contestación entregada durante la fiscalización el municipio señaló que dicha situación será rectificada. En consideración a lo expuesto y en atención a que no se adjuntan antecedentes que acrediten acción alguna, corresponde mantener lo observado hasta que sea verificada la implementación de la medida señalada en una próxima auditoría.	El Municipio deberá velar por el cumplimiento de la normativa, en aspectos como publicar por los sistemas pertinentes las contrataciones por la modalidad de trato directo, arbitrando las medidas pertinentes para ello. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

I.2	<p>Se constató en los contratos: "Reposición P.T.A.S. Escuela Gustavo Rivera Bustos Santa Victoria", "Mejoramiento infraestructura Escuela Pablo Neruda" y "Construcción Salón Comunitario El Barco", presentan atrasos en el término de las faenas a la data de la presente fiscalización, faltando partidas por ejecutar por \$1.663.050, \$846.386 y \$1.299.158, respectivamente. Sin embargo las fechas de término legal habían vencido, situación que implica un incumplimiento del contrato que no había sido advertido por la unidad técnica, para que ella aplicase las sanciones establecidas en el numeral 8.4.1 de las bases administrativas especiales y lo determinado en el subtítulo V, sobre Multas, de los contratos suscritos entre la Municipalidad de Peralillo y las empresas constructoras.</p>	<p>La Municipalidad informó que realizará las medidas necesarias para regularizar lo observado.</p>	<p>Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.</p>	<p>Considerando que el Municipio no proporcionó antecedentes que acrediten la realización de las medidas informadas, corresponde mantener lo observado.</p>	<p>El Municipio deberá velar por la correcta fiscalización de los proyectos, en aspectos como verificar el correcto término de las faenas ajustándose al plazo contractual vigente, arbitrando las medidas pertinentes para ello. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.</p>
-----	--	---	---	---	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.3	<p>Se verificó que los proyectos "Construcción Skate Park Parque Municipal Peralillo", "Mejoramiento infraestructura Escuela Pablo Neruda" y "Construcción Salón Comunitario El Barco", incorporaron las partidas de pago de derechos, permisos y proyectos de especialidades (estructurales e instalaciones), vulnerando el numeral 4, del subtítulo VII, del documento "Instructivo para el año 2012, versión 5.0, Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal" de la SUBDERE y el artículo 3, del decreto N° 946, de 1993, del Ministerio del Interior.</p>	<p>El Municipio señaló que realizará todas las medidas necesarias para regularizar lo objetado y dar curso a la devolución de dichas partidas.</p>	<p>Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.</p>	<p>Considerando que el Municipio no proporcionó antecedentes que acrediten la realización de las medidas informadas, corresponde mantener lo observado.</p>	<p>El Municipio deberá velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a las obras a su cargo, en aspectos como no incorporar partidas asociadas al pago de derechos, permisos y proyectos de especialidades, arbitrando las medidas pertinentes para ello. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.</p>
1.6.a)	<p>Se verificó que en las obras "Mejoramiento infraestructura Escuela Pablo Neruda" y "Construcción Salón</p>	<p>El Municipio señaló en su respuesta que se instruyó mediante memorándum que se verificaran todos los</p>	<p>Análisis de la respuesta entregada y</p>	<p>Considerando que el Municipio no acreditó la efectiva renovación de las garantías objetadas, en los</p>	<p>La Municipalidad de Peralillo deberá controlar por la correcta aplicación de</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

	Comunitario El Barco”, no fueron modificados los plazos de las boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de las obras, incumpliendo el artículo 6°, título “Garantías”, de las bases administrativas especiales de cada uno de los contratos, el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886 y el artículo 9° de la ley N° 18.575.	montos de las garantías vigentes según las modificaciones de contratos.	la documentación adjuntada.	términos señalados en las respectivas bases administrativas, corresponde mantener la observación.	las bases administrativas, en relación a velar por que las garantías cumplan con las condiciones establecidas en las respectivas modificaciones, tanto en monto como en plazos. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.
I.6.b)	Se constató en el proyecto “Reposición P.T.A.S. Escuela Gustavo Rivera Bustos, Santa Victoria, Peralillo, 2do Llamado”, que el presupuesto inicial de la obra fue ampliado en \$2.284.800, sin embargo no se ingresó una nueva boleta de	La Municipalidad de Peralillo informó que velará por fiscalizar que todas las garantías se encuentren vigentes según lo estipulado en bases y contratos.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	En atención a que no fue acreditada la renovación de la garantía señalada, corresponde mantener la observación.	El Municipio deberá controlar por la correcta aplicación de las bases administrativas, en relación a velar por que las garantías cumplan con las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

	<p>garantía por dicho aumento, vulnerando el ítem 6.3 de las bases administrativas especiales y el artículo 68 del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.</p>				<p>condiciones establecidas en las respectivas modificaciones, tanto en monto como en plazos. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.</p>
1.8	<p>Se observó que el contrato "Reposición P.T.A.S. Escuela Gustavo Rivera Bustos Santa Victoria", se encontraba en etapa de explotación sin que se haya efectuado la recepción provisoria y su respectiva aprobación mediante un decreto, vulnerando el artículo 12, incisos 1° y 4°, de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el artículo 3°,</p>	<p>El Municipio informó que se actualizaran todos los documentos necesarios para dar término a los proyectos ejecutados.</p>	<p>Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.</p>	<p>El Municipio señaló durante la fiscalización, que velará porque dicha situación sea solucionada, sin acreditar acción alguna al respecto. En consideración a lo expuesto corresponde mantener lo observado.</p>	<p>La entidad edilicia deberá velar por el cumplimiento de las etapas y formalidades del contrato, tales como la recepción provisoria, con su respectivo decreto que lo sanciona. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

	de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, y el subtítulo XVI, de las bases administrativas generales que rigieron el contrato.				Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.
I.9	En los contratos "Reposición P.T.A.S. Escuela Gustavo Rivera Bustos Santa Victoria", "Mejoramiento infraestructura Escuela Pablo Neruda" y "Construcción Salón Comunitario El Barco", los expedientes municipales no contaban con la carta de aviso de término del contrato y la solicitud de recepción provisoria por parte del contratista, así como tampoco del registro en los libros de obras respectivos del término efectivo de las faenas, condición que impide determinar el plazo real de ejecución de las obras y la eventual aplicación de multas por atraso según se establece	La entidad edilicia señaló que procedió a solicitar a los contratistas que den aviso del término de las obras y la solicitud de recepción provisoria, el cual debe ser ingresado por oficina de partes, todo ello para mejorar la gestión en la finalización de los proyectos.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	En atención a que se constató que la Entidad Edilicia no ha efectuado acción correctiva alguna, para los tres casos objetados, corresponde mantener la observación en los términos descritos.	La entidad edilicia deberá velar por el efectivo cumplimiento de los plazos contractuales, procediendo a registrar el término de los mismos, mediante el libro de obras o la carta de solicitud de recepción del contratista. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

	en el subtítulo XV, de las bases administrativas generales.				
I.13	Se verificó que en el contrato "Construcción Skate Park Parque Municipal", los señores Raúl López Arancibia y Ricardo Aguirre Camposano, ambos directores de obras municipales de Marchigüe y Nancagua, respectivamente, formaron parte de la comisión de recepción provisoria de la obra precitada, sin embargo la Municipalidad de Peralillo no cuenta con convenios de asociación con dichas entidades edilicias, incumpliendo el artículo 136, de la ley N°18.695.	El Municipio señaló que estudiará la realización de convenios con otros municipios.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	El Municipio señaló que estudiará la posibilidad de realizar convenios, para ser aplicables en los proyectos siguientes, sin dar una solución concreta a lo objetado. En consideración a lo expuesto corresponde mantener lo observado.	El Municipio deberá velar por la correcta fiscalización de los proyectos, en aspectos como los observados, arbitrando las medidas pertinentes para ello. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.
II.1	Se verificó en los cuatro proyectos examinados por un valor total de \$ 173.283.835, que a 19 de julio de 2013, no habían sido rendido en su totalidad a la Subsecretaría de	La Municipalidad de Peralillo indicó en su respuesta que verificará el proceso de rendición, procediendo a dar termino a los proyectos ejecutados.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	Considerando que el Municipio no proporcionó antecedentes que den cuenta de la regularización de lo objetado,	La Municipalidad de Peralillo deberá rendir en su oportunidad las remesas asociadas a los proyectos que controle. Lo anterior,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

	<p>Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), incumpliendo la circular N°759, de 2003, de este Organismo Superior de Fiscalización y el subtítulo V. De la solicitud de giro, del documento "Instructivo para el año 2012, versión 5.0., Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal", de la mencionada subsecretaría.</p>			<p>corresponde mantener la observación.</p>	<p>sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.</p>
<p>II.2</p>	<p>Se observó que el estado de pago N°1, contiene el pago de partidas en exceso por un valor total de \$ 307.050, correspondiente al ítem del presupuesto "Cámara desgrasadora", ya que ésta no se encontraba ejecutada.</p>	<p>El Municipio señaló que realizara todas las medidas necesarias para regularizar lo observado.</p>	<p>Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.</p>	<p>En atención a que la Entidad Edilicia no se refirió a una solución concreta, así como acción correctiva alguna, para el caso objetado, procede mantener la observación en los términos descritos.</p>	<p>El Municipio deberá velar por la correcta fiscalización de los proyectos, en aspectos como el pago de partidas ajustándose al avance real de lo ejecutado, arbitrando las medidas pertinentes para ello. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

					Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.
III.1.b)	Se observó que en los contratos identificados en el cuadro precedente del informe, que las instalaciones de agua potable, alcantarillado, eléctricas y gas domiciliarios ejecutados en ambos casos, no cuentan con la certificación de aprobación de las instalaciones otorgado por la empresa sanitaria concesionaria del sector y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) respectivamente, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 5.9.1, 5.9.2 y 5.9.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	El Municipio señaló en su respuesta que se instruyó mediante memorándum que se verificaran todos los montos de las garantías vigentes según las modificaciones de contratos.	Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.	La respuesta y documentación proporcionadas por el Municipio, no se relaciona con el incumplimiento objetado, por tano corresponde mantener lo observado.	La Municipalidad de Peralillo deberá velar porque los proyectos de instalaciones que supervise cuenten con la aprobación o certificación que corresponda, arbitrando las medidas pertinentes para ello. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.
III.1.f)	Se constató que los cuatro contratos examinados, no	El Municipio señaló que instruyó para que se	Análisis de la respuesta entregada y	Considerando que el Municipio no aportó los	El Municipio deberá velar por la correcta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

	<p>cuentan con los respectivos certificados de calidad de los materiales utilizados en las faenas, así como tampoco sobre la acreditación y resultados de los ensayos efectuados a los rellenos de suelos controlados y hormigones empleados en las obras, cuya cautela le compete a la inspección técnica, incumpléndose así lo previsto en los artículos 1.2.9, 5.5.1 y 5.5.5, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, concernientes al arte de la buena técnica de la construcción, y lo señalado en el ítem 14.1.1 de la Norma Chilena Oficial N° 170, de 1985</p>	<p>soliciten los certificados de calidad de los hormigones y rellenos ejecutados en los proyectos.</p>	<p>la documentación adjuntada.</p>	<p>antecedentes faltantes que dan cuenta de la calidad de los materiales empleados en las obras, corresponde mantener la observación.</p>	<p>fiscalización de los proyectos, en aspectos como los certificados para acreditar la calidad de los materiales empleados en las obras, arbitrando las medidas pertinentes para ello. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.</p>
<p>III.2.1.3.a)</p>	<p>La construcción ejecutada difiere del diseño original proyectado para la planta de tratamiento de aguas servidas sin que exista una aprobación formal a dicha modificación, verificándose que lo ejecutado corresponde a dos estanques</p>	<p>El Municipio, en lo pertinente, señaló en su respuesta que realizará todas las acciones necesarias para proceder a la subsanación de las</p>	<p>Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.</p>	<p>En atención a que el Municipio no aportó antecedente que acrediten acción alguna referida a subsanar lo observado, corresponde mantener la observación.</p>	<p>El Municipio deberá cumplir con los procesos de modificación de los proyectos, contando con su justificación y el decreto que sanciona dichos</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

	<p>de distinto volumen y no a la instalación de 4 estanques para las funciones de: sedimentación primaria, aireación, desinfección y acumulación efluente, como se ilustra en la lámina 1 de 2 del plano "Proyecto de Instalación de Alcantarillado Particular Escuela Gustavo Rivera, sector Santa Victoria, comuna de Peralillo", lo expuesto incumple los artículos 41 y 44, de las bases administrativas generales. Asimismo, la falta de aprobación formal incumple el artículo 12, incisos 1° y 4°, de la ley N°18.695 y el artículo 3°, de la ley N° 19.880. (Fotografías N°s 1, 2 y 3, del informe).</p>	<p>observaciones y regularizar el proyecto.</p>			<p>cambios. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.</p>
<p>III.2.2.3.a)</p>	<p>Se constató la existencia de algunos sectores de la superficie del Skate Park que presentan sucesivas fisuras ocasionadas eventualmente por un deficiente proceso de curado del hormigón, según se</p>	<p>El Municipio indicó que realizará todas las acciones para proceder a la solución de lo observado.</p>	<p>Análisis de la respuesta entregada y validaciones en obra del estado actual.</p>	<p>Examinado el estado actual en terreno, se verificó que la obra se encuentra con las mismas fisuras objetadas, por lo que no se ha efectuado la reparación solicitada, en razón de lo</p>	<p>La Municipalidad de Peralillo deberá velar por la correcta fiscalización de los proyectos, en aspectos constructivos</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

	<p>advierte en las fotografías N°s 6, 7 y 8, del informe, incumpliendo el artículo 5.5.1, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y el ítem 12, de la NCh 170 Of. 1985.</p>			<p>expuesto corresponde mantener lo observado.</p>	<p>asociados a la ejecución de las partidas, arbitrando las medidas pertinentes para ello. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.</p>
<p>III.2.3.3.a)</p>	<p>Se constató que fueron ejecutadas partidas modificando la materialidad exigida en las especificaciones técnicas y/o planos del proyecto sin contar con la aprobación de la inspección técnica, tales como cornisas, pilastras, pavimento y caseta de almacenamiento de los cilindros de gas, situación que contraviene el artículo 41° de las bases administrativas</p>	<p>La Municipalidad de Peralillo informó que realizará todas las acciones para proceder a la solución de lo observado, solicitando agregar un cierre en un plazo no superior a 30 días.</p>	<p>Análisis de la respuesta entregada y validaciones en obra del estado actual.</p>	<p>El Municipio acreditó la construcción del gabinete solicitado, no obstante lo expuesto se encuentra incompleto faltando la puerta, tal y como se estableció en el Decreto Supremo N°66, de 2007, del Ministerio de Economía. Asimismo no fueron aportados los antecedentes que dan cuenta de la formalización</p>	<p>La Municipalidad de Peralillo deberá cumplir con los procesos de modificación de los proyectos, contando con su justificación y el decreto que sanciona dichos cambios. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

	<p>generales, el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886 y el artículo 9° de la ley N° 18.575. (Fotografías N°s 9, 10 y 11, del informe).</p>			<p>de las modificaciones de las partidas objetadas.</p> <p>En virtud de todo lo expuesto corresponde mantener la observación.</p>	<p>Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.</p>
III.2.4.3.a)	<p>Se constató que la construcción edificada no cumple el diseño original proyectado en la lámina N°2, del plano Elevaciones y Cortes, del proyecto en análisis, por cuanto en su elevación oriente se consulta la ejecución de 5 ventanas y dos puertas, mientras que lo instalado corresponde a 4 ventanas y dos puertas (fotografías N°s 12, 13 y 14, del informe), infringiéndose de este modo lo establecido en el artículo 41° de las bases administrativas especiales, el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, y el artículo 9° de la ley N° 18.575.</p>	<p>El Municipio indicó que realizará las acciones para subsanar lo objetado y regular el proceso.</p>	<p>Análisis de la respuesta entregada y la documentación adjuntada.</p>	<p>Considerando que el Municipio en su respuesta no acreditó acción alguna tendiente a solucionar lo objetado, corresponde mantener la observación.</p>	<p>El Municipio deberá cumplir con los procesos de modificación de los proyectos, contando con su justificación y el decreto que sanciona dichos cambios. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

III.2.4.3.b)	<p>Se constató que las partidas denominadas "Cornisas y Pilastras de Madera Natural Coigüe" y "Almacenamiento (instalaciones domiciliarias de combustibles)", fueron ejecutadas con una materialidad distinta a la exigida en las especificaciones técnicas sin contar con la aprobación de la inspección técnica, vulnerando el artículo 41° de las bases administrativas generales, el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, y el artículo 9° de la ley N° 18.575.</p>	<p>En su respuesta la Municipalidad señaló que procederá a la subsanación de lo observado.</p>	<p>Análisis de la respuesta entregada y validaciones en obra del estado actual.</p>	<p>La Municipalidad de Peralillo acreditó la construcción del gabinete solicitado, faltando los antecedentes que dan cuenta de la formalización de las modificaciones de las partidas objetadas. En consideración a lo expuesto corresponde mantener la observación.</p>	<p>El Municipio deberá cumplir con los procesos de modificación de los proyectos, contando con su justificación y el decreto que sanciona dichos cambios. Lo anterior, sin perjuicio que la presente materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo (UTCE), de esta Contraloría Regional, para que sea incorporada en su planificación.</p>
--------------	--	--	---	--	---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que La Municipalidad de Peralillo realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Transcríbese al Alcalde, al Concejo Municipal y al Director de Control de la Municipalidad de Peralillo.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



www.contraloria.cl